



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO
QUIBDÓ – CHOCÓ**

EDICTO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO DE
QUIBDÓ - CHOCÓ**

COMUNICA:

A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que consideren deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y que se verse afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio 110 de febrero 11/2019, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado 270013121001**20190000400**, instaurada por **NEMESIO BEGAMBRE GONZÁLEZ**, C.C. 2.825.981 y núcleo familiar, representados judicialmente por la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Apartadó, (UAEGRTD D.T. Apartadó); para que comparezcan al proceso y hagan valer los derechos que consideren tener, dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga, respecto del inmueble denominado “Así es la Vida” o “La Esperanza”, identificado con FMI **034-38608**, que según la información catastral presentada por la UAEGRTD D.T. Apartadó se encuentra inmerso en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Larga Tumaradó – COCOLATU, por lo que también en dicha admisión fue ordenada la ACUMULACIÓN PROCESAL a la mencionada solicitud colectiva de Restitución de Derechos Territoriales con radicado principal 270013121001**20170010400**, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 113 del D. L. 4635 de 2011.

A continuación, se describe el fundo de terreno solicitado en *Restitución de Tierras*:

1. “Así es la Vida” o “La Esperanza”

NOMBRE DEL PREDIO:	“Así es la Vida” o “La Esperanza”
MUNICIPIO:	Turbo
CORREGIMIENTO:	Macondo
VEREDA:	Villa Eugenia
DEPARTAMENTO:	Antioquia
FOLIO DE MATRICULA:	034-38608 de la ORIP de Turbo
CÉDULA CATASTRAL:	058372003000000600029000000000
NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Privado/Rural
RELACIÓN JURÍDICA:	Propietario (Resolución 2467 de septiembre 30/1992 expedida por el INCORA)
ÁREA:	8 Ha 7740 metros ² (área georreferenciada por la UAEGRTD).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO
QUIBDÓ – CHOCÓ

LINDEROS

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación en campo URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alindero como sigue:		
LOTE	NORTE:	Se toma como punto de partida el punto 1572 en dirección Noreste, en línea recta hasta llegar al Punto 1577 colindando con predio de propietario desconocido, en una distancia de 416,17 metros.
	ORIENTE:	Desde el punto 1577, se toma en dirección sur en línea recta hasta llegar al punto 1578 colindando con predio de propietario desconocido en una distancia de 203,61 metros.
	SUR:	Desde el punto 1578, se toma en dirección suroeste en línea recta hasta llegar al punto 1570 colindando con los predios del señor Andres Causino en una distancia de 422,07 metros.
	OCCIDENTE:	Desde el punto 1570 dirección noroeste, en línea quebrada pasando por el punto 1571 hasta llegar al punto 1572, colindando con la Quebrada Cuchillo, en una distancia de 205,28 metros.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1571	1.321.636,29	696.872,70	7° 29' 45,883" N	76° 49' 22,226" W
1570	1.321.557,30	696.893,82	7° 29' 43,319" N	76° 49' 21,521" W
1572	1.321.751,85	696.828,43	7° 29' 49,631" N	76° 49' 23,691" W
1573	1.321.761,66	696.901,28	7° 29' 49,965" N	76° 49' 21,320" W
1574	1.321.772,88	696.989,31	7° 29' 50,348" N	76° 49' 18,455" W
1575	1.321.773,84	697.000,47	7° 29' 50,382" N	76° 49' 18,091" W
1576	1.321.794,35	697.140,31	7° 29' 51,077" N	76° 49' 13,539" W
1577	1.321.836,21	697.296,72	7° 29' 52,470" N	76° 49' 8,452" W
1578	1.321.632,77	697.309,50	7° 29' 45,857" N	76° 49' 7,994" W
1581	1.321.581,09	697.045,17	7° 29' 44,123" N	76° 49' 16,596" W
1582	1.321.580,02	697.037,50	7° 29' 44,087" N	76° 49' 16,845" W

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, el presente edicto se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, y se publicará en un diario de amplia circulación Nacional (El Colombiano, El Espectador o El Tiempo).

Se hace saber a las personas indeterminadas y a quienes se consideren afectados por el proceso de Restitución de Tierras y restitución de Derechos Territoriales, que dentro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO
QUIBDÓ – CHOCÓ**

de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, podrán comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, por escrito al correo electrónico **j02cctoespqrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**, todos aquellos interesados o acreedores y hacer valer los derechos que consideren tener, para lo cual se les informa que éste Juzgado se encuentra ubicado en la **Carrera 6 con Calle 32 Esquina, Piso 8, Edificio Bertha, Barrio Miraflores, Quibdó – Chocó**, y de manera virtual en el espacio web habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura **www.restituciondetierras.gov.co**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Diciembre 1/2025, 7:30 a.m.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Enero 14/2026, 5:00 p.m.

Quibdó – Chocó, 28 de noviembre de 2025.

**YESENIA ECHAVARRÍA ZAPATA
Secretaría**

Firmado Por:
Yesenia Echavarria Zapata
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 Especializado En Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a387964bc40e8ab4904c9762aef7bb04c1e13f1403d50c26322dfdd853b9dce**

Documento generado en 28/11/2025 12:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>